

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas entre Cuevas de San Clemente y Santo Domingo de Silos (27 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.488 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 19 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1808

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de Cañaveral y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la oficina del Ramo de Cañaveral, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y ser-

cio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 19 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Agosto de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1809

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****FERROCARRILES—CONCESION Y CONSTRUCCION****Rectificaciones.**

En el anuncio del concurso de suministro de 1.450 traviesas y 100 cachas para la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y Base Naval de Cádiz, que se publicó en la GACETA DE MADRID del 17 del corriente, aparece por error material la hora de las doce del día 22 del próximo Septiembre para la celebración del concurso, que se celebrará a la hora de las once del mismo día y mes.

Madrid, 20 de Agosto de 1923.—
El Director general, P. O., Valenciano.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 23 del corriente, y en su página 764, de la subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero, sección cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagena, que se celebrará en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) a las once del día 19 del próximo Septiembre, aparece por error material sección primera en vez de sección cuarta.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD CENTRAL****FACULTAD DE FARMACIA****Pensiones para estudios en el extranjero.**

Asignada a esta Facultad de Farmacia en la distribución hecha por la Universidad del crédito señalado a la misma del consignado en la vigente ley de Presupuestos, capítulo 10, artículo único, concepto 3.º para pensiones en el extranjero de alumnos y Catedráticos de Universidades a propuesta del Claustro, la cantidad de 10.000 pesetas, la Junta ha acordado destinarla a dos pensiones de 5.000 pesetas, en la forma siguiente:

Una para estudiar Química Física, aplicada a la Farmacia, y otra para Farmacología. Esta última podrá concederse a título de continuación al pensionado que haya practicado estos estudios, si la Facultad lo juzga acreedor a ello o al aspirante que reúna condiciones para este género de trabajos, que se adjudicará mediante concurso entre Licenciados y Doctores en Farmacia. Será considerado como mérito el haber verificado los ejercicios de los respectivos grados.

Los aspirantes deberán solicitarlo en papel sellado de una peseta, dirigido al Ilmo. Sr. Decano, que presentarán en la Secretaría de esta Facultad, a partir de la fecha de este anuncio hasta las catorce del día 16 del próximo mes de Septiembre en que quedará cerrado el plazo de admisión, debiendo hacer constar en su solicitud los estudios que se propone realizar, el Centro y la población del extranjero donde para poder efectuarlos desee residir y tener la preparación científica para verificarlo y conocimiento del idioma del país, reservándose la Facultad para comprobar estos dos extremos someter a los aspirantes a un examen.

Los pensionados, al terminar su misión, deberán presentar en la Facultad una Memoria de los trabajos que haya realizado en cumplimiento de la obligación que contrae, la cual será objeto de estudio y calificación, que se hará constar en su expediente académico.

Los pensionados quedan sujetos a la observancia de los acuerdos de la Junta de Facultad, referente al régimen para el disfrute de la pensión, por cuya razón habrán de ser alumnos inscriptos en esta Facultad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1923.—
El Catedrático Secretario, Obdulio Fernández.

P—5849

**JEFATURA DEL DISTRITO MINE-
RO DE VALENCIA**

El Sr. Gobernador ha admitido la instancia y documentos de D. Vicente Diego Alfonso, con domicilio en ésta, calle Gracia, número 36, solicitando autorización para establecer una fábrica de cartuchos de caza vacíos y colocación de sus pistones, en término de Sagunto partida de Gausa y sitio Los Llores, a unos 235 metros al Este del chalet del Sr. Espulgues, y en terreno de este señor, con arreglo al Reglamento del 25 de Junio de 1920.

Lo que se anuncia para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil, o en la Alcaldía del pueblo donde se fije el edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*, según previenen los artículos 18 y 19 del Reglamento citado, pudiendo tomar vista del expediente en esta Jefatura, dentro del plazo indicado.

Valencia, 23 de Agosto de 1923.
El Ingeniero Jefe, P. A., José Asiobiano P—5850

**AGENCIA EJECUTIVA DE AGUAS
DE BUSOT**

D. José Ivorra Brotons, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Aguas de Busot.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Vicente Soler Llinares, por débitos al reparto general y de utilidades de este pueblo en los años 1918 a 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Soler Llinares sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo Noviembre, y hora de las once, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Y como la finca que se ha de enajenar forma parte de nueve tabullas de tierra, que aparecen tenidas al dominio mayor y directo del Marqués del Bosque, y a un capital de censo redimible por el que se paga anualmente el día de San Miguel al expresado señor, la pensión de dos pesetas cuarenta y ocho céntimos, e ignorándose la existencia y residencia del señor Marqués del Bosque o sus herederos, he acordado notificar la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se

afijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de este pueblo.

Aguas de Busot a 13 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José Ivorra. P—5850

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE LA ZONA DE ALMOGIA**

D. José Gálvez Torreblanca, Agente auxiliar de la contribución territorial en el pueblo de Almogia.

Hago saber: Que en esta Agencia ejecutiva se siguen procedimientos de apremio contra D. José Bárcena Somoza y sus herederos, por débitos al Estado, e ignorándose su paradero o paraderos, se les notifica por la presente que con fecha 10 del corriente mes se hizo traba de embargo en finca de su propiedad, situada en San Millán, de este término municipal, de 22 hectáreas, 37 áreas y 83 centiáreas, hoy de manchón.

Que viniendo acordado la presentación de documentos para la venta en pública licitación, se requiere también para la presentación de los mismos, concediéndose un término de quince días para ello, y caso de no presentarlos acudir al supletorio que la Instrucción de apremio determina.

Lo que para que llegue a noticias de los interesados doy el presente en Almogia a 23 de Octubre de 1922.—El Agente auxiliar, José Gálvez. P—10251

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE LA ZONA DE ARTESA DE
SEGRE**

D. Sixto Pocerull y Mateu, Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Torres, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestres antes dichos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Torres sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 25 de Enero del próximo año de 1923, a la diez de dicho día, en la oficina de esta zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 95 de la Instrucción de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son las comprendidas en la siguiente relación:

Una casa sita en el pueblo de Vilves, calle Abajo, número 2, de cabida 18 metros cuadrados; linda: por derecha, con camino; izquierda, con María Castelló, y espalda, con Jaime Martí. Su riqueza líquida imponible es de ocho pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que se intenta rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entorzar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Hacienda.

Artesa de Segre a 14 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Sixto Pocerull. P—10249

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE LA ZONA DE EL FERROL**

Antonio López Sixto, Recaudador y Agente ejecutivo en la expresada zona.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra varios deudores a la Hacienda, por contribución rústica y urbana, del Ayuntamiento de San Saturnino, correspondientes a los años de 1916 hasta el 1921-22, inclusive, se ha dictado, con fecha 22 de Abril último, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Freire, 5,38.

Andrés Montero Fernández, 3,54.

Carmen Grandal, 2,69.
 Manuel Prieto Martínez, 4,06.
 Benito Pereira Couto, 2,83.
 Esteban Hermida Permy, 4,81.
 Antonio López Fernández, 21,75.
 Antonio Pérez García, 4,88.
 Antonio Pena García, 2,75.
 Andrea Picas Villar, 8,14.
 Maximino Calvo Ballester,
 Josefa Becero Lago, 20,25.
 Teresa Cebreiro López, 7,29.
 José Permy Rodríguez, 24,75.
 Juan Soto Alvarado, 0,71.
 Manuela Torres, 3,54.
 Teresa Chao Rodríguez, 4,63.
 Viuda de Domingo García, 2,35.
 Antonia Villar o hijo, 14,94.
 Antonio Pouso Fernández, 4,15.
 Antonio Vilela Vilela, 24,28.
 Antonio Vigo Blanco, 22,12.
 Antonio Cerral, 12,25.
 Antonio García, 10,83.
 Antonio Piñón Lamas, 29,88.
 Antonio Ramos Couce, 6,31.
 Andrés Canosa, 3,48.
 Aquilina García Fernández, 2,39.
 Antonio Hermida, 4,66.
 Bonifacio Lago, 20,87.
 Cipriano Piñón García, 5.
 Clara Piñeiro, 13,92.
 Domingo Anca, 23,98.
 Domingo Rodríguez, 5,44.
 Domingo Rodríguez, por el Francis-
 co Rodríguez, 21,72.
 Dolores y Carmen Prieto, 11,36.
 Fernando Fernández, 35,80.
 Francisco Camero López, 9,50.
 Francisco Couce, 4,13.
 Francisco Grandal, por el Vicente
 Couce, 40,30.
 Francisco Puentes, 3,42.
 José Soto Soto, 21,72.
 José Paredes, 29,87.
 José María García, 2,09.
 Juan Galdo Laira, 8,14.
 Julián Pita, 20,27.
 José Campos, por el Francisco Pau-
 so, 13,55.
 José Hermida, por el Antonio La-
 mas, 2,82.
 José María Golpe, 3,80.
 José López López, 3,90.
 Josefa Montero, 17,63.
 José Gómez, 11,40.
 Josefa, Antonio y Manuel Pérez
 García, 8,14.
 José Piñau García, 5.
 Luis Alvarado Cordal, 2,61.
 Lucas Canosa, 28,64.
 Lorenzo Hermida, 16,87.
 Manuel Anido Lamas, 0,97.
 Manuel Bermúdez, 27,16.
 Manuela Rodríguez, 39,16.
 Martín Calvo, 17,62.
 María Canosa, 22,80.
 María Josefa Truñil Lago, 8,14.
 Manuel Romero, 6,46.
 Manuela López Rodríguez, 1,46.
 Pascual Castro Vizoso, 6,95.
 Pedro Couce, 12,21.
 Ramón Méndez de Prionces, 16,31.
 Ramón Rodríguez López, 49,54.
 Ramón Dopico Montero, 12.
 Rosenda Díaz Martínez, 5,44.
 Tomás Cebreiro, por el Juan Gar-
 cía, 17,63.
 Teresa Hermida, 4,06.
 Vicente Lago Lago, 2,91.
 Vicente Díaz Ameneiros, 3,70.
 Vicente Seijas Pardo, 34,20.
 Vicenta López Rodríguez, 1,46.
 Vicenta González Bouzemayor, 4,34.
 José Freire, 2,27.

Rosa Graña, 2,27.
 Esteban Hermida, 1,66.
 Antonio Pérez García, 1,71.
 Teresa Cebreiro, 3,04.
 Vicenta Barca, 10,75.
 Antonio Castro Barro, 3,23.
 Tomasa Conido, 11,07.
 Antonio Castro Paz, 11,07.
 Cipriano Piñón García, 1,77.
 José Piñón García, 1,77.
 Desconociéndose el domicilio de los
 citados contribuyentes, si han falleci-
 do, quiénes son sus herederos y donde
 habitan; los dueños actuales de las
 fincas y quienes sobre éstas repre-
 sentan algún derecho; a todos, en cumpli-
 miento a lo dispuesto en el último pá-
 rrafo del artículo 142 de la vigente
 Instrucción de apremios, se les notifi-
 ca y se requiere para que en el plazo
 de veinticuatro horas comparezcan en
 la oficina de esta Recaudación, sita en
 San Saturnino, a satisfacer sus res-
 pectivas cantidades, más los recargos
 de apremio de primero y segundo gra-
 do, costas y gastos causados y que se
 causen; de no verificarlo, se procederá
 al embargo de los bienes que figuren
 a nombre de los referidos deudores.
 Y para su publicación en la GACETA
 DE MADRID firmo el presente en San
 Saturnino a 26 de Agosto de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Antonio López.
 P—10270

Antonio López Sixto, Recaudador y
 Agente ejecutivo en la expresada zona.
 Hago saber: Que en expediente que
 insto por débitos de contribución
 rústica y urbana, correspondiente al
 Ayuntamiento de Valdaviño, por va-
 rios años hasta el último año econó-
 mico inclusivo, se encuentran los deudo-
 res de ignorado paradero y hacendados
 forasteros que a continuación se rela-
 cionan, que no consta tengan en dicho
 término persona que los represente,
 por lo que se publica el presente edic-
 to para que pueda llegar a conoci-
 miento de los interesados que con fecha 22
 de Abril último se ha dictado la si-
 guiente:

"Providencia.—De conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claro incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo de 10 por 100 sobre
 el importe total del descubierto a los
 contribuyentes que se relacionan a
 continuación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
 videncia a fin de que puedan satisfacer
 sus débitos durante el plazo de veinti-
 cuatro horas; advirtiéndoles que de no
 verificarlo se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, se-
 ñalando al efecto las fincas que han de
 ser objeto de ejecución, y se expedirán
 los oportunos mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad del parti-
 do para la anotación preventiva del
 embargo."

Deudores que se citan.

Rústica:
 José García Serra (sus hijos), 14,18
 pesetas.
 Ventura Blanco, 4,23.
 Manuel Casal González, 1,74.
 Andrea Fernández (por menores),
 15,53.

Luis Fernández Rodríguez, 3,93.
 Andrés Pita Orjales, 9,27.
 José Caneiro Fernández, 17,58.
 Jesús Freire Fernández, 2,61.
 José López Rodríguez, 0,86.
 Andrés López Couce, 0,75.
 Josefa Martínez Fernández, 0,94.
 Andrea Paz Incógnito, 21,65.
 Antonio Rodríguez Lorenzo, 3,92.
 Domingo Rodríguez Alvarez, 2,50.
 María Suárez Fernández, 7,05.
 Antonia Díaz de Bereira, 2,76.
 Andrés García Gómez, 0,72.
 Juan López Dopico, 2,45.
 Juana Lamas Vellón, 2,11.
 José López Lorenzo, 4,95.
 María López González, 2,61.
 María Rodríguez Díaz, 14,77.
 María Juana Rodríguez Candorcia,
 4,57.
 Teresa Anciras Naveiras, 7,40.
 Andrés Ameneiras Naveiras, 2,66.
 José Anciras Arjona, 13,86.
 Juan Casal Teijeiro, 1,30.
 Antonio González López, 48,30.
 Marcos Rodríguez López, 20,38.
 Antonio Bouza Fernández, 1,46.
 María Canosa Díaz, 6,35.
 Juan Couce, 5,38.
 Narciso Díaz Robles, 5,87.
 Lorenzo Díaz Robles, 2,45.
 Celestino Díaz N., 44,52.
 Eustaquia Díaz Rebles, 10,16.
 Andrea Montero Rodríguez, 1,36.
 Eufelia Padín Fraga, 1,46.
 Manuel Paz Incógnito, 6,35.
 Lorenzo Pouso Lago, 4,40.
 Nicolás Rodríguez Lago, 1,74.
 Luisa Vidal Vile, 4,24.
 Andrés Vidal Fonticoba, 14,94.
 Francisco García Alvarado, 0,49.
 Manuela García López, 2,18.
 María Muño Rodríguez o heredera,
 8,48.
 Francisco Pérez Lago, 8,19.
 Antonia Rodríguez Lago, 0,71.
 Andrés Cerral Anciras, 2,26.
 Andrés Chao Rivera, 5,72.
 Antonio Freire Lorenzo, 0,72.
 Manuel García Amor, 0,94.
 Antonio García Fernández, 14,06.
 Francisco Iglesias Arjona, 7,18.
 Josefa Vilela Abalos, 5,72.

Sección de forasteros.
 Antonio Ameneiras Dopico, 7,40 p4
 setas.
 José Abella, 8,82.
 Ramón Anciras Díaz, 1,16.
 Vicente Calvo Couce, 2,94.
 Antonio Celeira Díaz, 4,94.
 Francisco Calvo Becero, 9,50.
 Antonio Couce Pita, 7,40.
 Andrés Dopico Dopico, 7,40.
 José Dopico Rodríguez, 13,70.
 Teresa Doce, 6,52.
 José Delgado Bustabad, 1,16.
 Tomás Díaz Orjales, 3,92.
 Antonio Fortunier Grandal, 5,64.
 Andrés Fernández Vázquez, 7,05.
 Manuel Fernández Bouzamayor, 1,40.
 Francisco Fernández Fernández, 8,36.
 Juan Fontudea Rodríguez, 2,61.
 Juan Fortunier de Salgueiral, 28,64.
 Andrés Fernández Freire, 1,96.
 María Andrés García, 0,97.
 Amalia García Doce, 3,94.
 Carmen García Doce, 3,04.
 Purificación García, 0,44.
 Ramón Hermida Mesia, 19,74.
 Herederos de Francisco Vila Fre-
 ra, 5,54.

Dolores Yañez y Tomás Veiga, 3,41.
 Anasías López Romero, 0,87.
 Benito Losada Chao, 10,26.
 Teresa Leite, 11,77.
 Jacoba Lago Díaz, 1,30.
 Vicente López Anciras, 0,44.
 Martín Piñeiro y José Castro, 5,22.
 José María López Anciras, 4,57.
 Francisco Martínez Orjales, 1,09.
 Miguel Moreno, 19,81.
 Anselmo Pantín Rodríguez, 32,75.
 Antonio Pereira, 6,96.
 Paulino Peña Losada, 6,81.
 Margarita Pérez Beceiro, 2,07.
 Domingo Rfo Rodríguez, 3,48.
 Baltasar Raibal, 1,74.
 Dolores Ramondo García, 6,84.
 José Romero Castro, 5,22.
 Antonia Rodríguez, 1,95.
 Francisco Rozas, 90,51.
 Vicente Rodríguez Couce, 22,81.
 María Josefa Rodríguez Rañal, 19,50.
 Dolores y Carmen Rodríguez; por ellas su titer, Juan Rodríguez, 9,79.
 José Rivera Doce, 0,41.
 José Sanseben García, 0,43.
 Pedro Sedes Soto, 0,41.
 Salvador Tenreiro, 23,08.
 Bernardino Teijeiro, 0,16.
 Antonio de la Torre Martínez, 4,67.
 Andrés Vázquez López, 1,74.
 Juan Vidal, 2,82.
 Andrés Vázquez Dorria, 0,43.
 Manuela y María Vellón Alcalde, 2,39.
 Luis Martínez, 5,53.

Urbana:

José García Leira, 6,12 pesetas.
 Herederos de Ventura Blanco, 2,02.
 Herederos de Antonio Rodríguez, 6,57.
 Antonio Freire Martín, 1,15.
 Vicente Fernández Rodríguez, 4,58.
 Manuel Casal González, 0,95.
 Cipriana Martín Sueiros, 2,02.
 Isabel Parodes Beceiro, 1,52.
 Andrés Pita Orjales, 5,06.
 Nicolás Cigüena Vigo, 2,27.
 Martín Fernández Cigüena, 3,04.
 Nicolás Fernández González, 4,94.
 María Antonia Fernández, 9,65.
 José López Piñeiro, 4,55.
 Herederos de Andrés Lamas, 5,69.
 Antonio Leira López, 8,22.
 Carmen Martínez Andras, 7,87.
 Gregorio Tenreiro Paz, 3,62.
 Vicenta Tenreiro Vigo, 5,06.
 María Juana Lamas González, 5,06.
 José Vellón Lamas, 1,52.
 Dolores Vilela, 5,63.
 José María Fernández, 4,94.
 Manuela Cancho, 8,51.
 Juan Casco López, 4,94.
 Rosa Díaz Pazos, 5,06.
 Herederos de Manuel Graña, 4,04.
 Herederos de Pedro Anciras, 1,52.
 Herederos de Juan Orjales, 1,52.
 Andrea Montero Rodríguez, 0,50.
 Encarna Montero Rodríguez, 0,50.
 Manuela García López, 1,52.
 José Iglesias Ariona, 9,85.
 Dolores Amado López, 1,52.
 Antonio Amor González, 0,76.
 Manuela Amor González, 0,70.
 María Fernández, viuda de Teijeiro, 5,73.
 Concepción Leira Varela, 5,58.
 Josefa López Vilela, 6,48.
 Josefa Vilela Abalos, 11,50.

Sección de forasteros.

Miguel Barreiro, 21,36 pesetas.

Antonio González Vilar, 11,50.
 José Díaz González, 18,58.
 Herederos de Antonio Hermida, 5,06.
 Herederos de José Pita, 12,65.
 José Prieto, 3,57.
 Francisco Rozas, 7,20.
 José Antonio Rivara, 6,09.
 Andrea Teijeiro Cernada, 2,11.
 José María Vellón, 2,53.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en San Saturnino a 15 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio López.

P—10271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE FUENTESAÚCO

PUEBLO DEL PIÑERO

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1914 a 1919-20.

D. Tomás Matilla Bastillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha 28 de Octubre de 1922 la siguiente:

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 las fincas embargadas a los deudores por dicha contribución.

Notifíquese a los mismos esta providencia.”

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, de los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente.

Publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose, así, bien en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 en sus párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Atanasio Rodríguez Pascual, 474,91.
 Alonso López Prieto, 12,48.
 Bonifacio Andrés Díez, 91,55.
 Bárbara Martín Martín, 48,25.
 Cándido Martín Martín, 162,08.
 Francisco Merchan Anta, 193,84.
 Pablo Martín Isel, 8,35.
 Simón Hernández, 142,81.
 Teresa Diéguez Hernández, 14,89.

Contribución territorial urbana:

Cándido Martín Martín, 101,65.
 El Piñero, 26 de Octubre de 1922.
 El Recaudador, Tomás Matilla.

P—10255

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra doña Manuela Fernández Ramos, para hacer efectiva la contribución urbana y en descubierto a nombre de doña Filomena Pérez Gallardo, del término municipal de esta ciudad, con fecha 26 del mes y año actual por el Recaudador-agente D. Cesáreo Vázquez Martínez, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora doña Manuela Fernández Ramos, contenida en este expediente.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Desconociéndose el paradero de la doña Manuela Fernández Ramos, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, caso de que haya fallecido, o dueños actuales de sus bienes, por medio del presente y de conformidad al artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en la oficina recaudadora, sita en la casa número 94 de la calle del Hórreo, de esta ciudad, la cantidad en descubierto a nombre de la doña Filomena Pérez Gallardo, previniéndoles que, de no verificarlo en el tiempo prefijado y sin otra citación, se procederá al embargo y venta del solar número 6 de la Calzada de San Antonio y huería unida, por ser afecta a las contribuciones adeudadas.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a sus efectos, lo firmo en Santiago a 28 de Octubre de 1922.—El Agente, José Piñeiro.

P—10269

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

Rústica.—Años de 1905 al 1919 e intereses de demora.

D. Salvador Rovira Melé, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Cordero de la Estremera, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Gómez de la Estremera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, R. S. Juan, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No fiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, sita en este término municipal y en la partida de la Rabassada, compuesta de yermo y roqueral, de cabida tres jornales 20 céntimos estadísticos, equivalentes a 198 áreas 94 centiáreas; linda: al Este, con Juan Vidal y Martí; al Sur, con el mar; al Oeste, con Andrés Icar, Pedro Nadal y Martín Admetller, y al Norte, con Antonio Aymat y José Estravalls. Valorada en 1.120 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 3.º o 10.º del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tarragona, a 31 de Octubre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, S. Rovira.

P—10259

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

TÉRMINO MUNICIPAL DE LLIMIANA

Don Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra doña Rosa Bonifasi Gabarrell, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en el término municipal de Llimiana, llamada "Font de San Feiu", de cabida dos jornales y 10 porcas; lindante: Oriente, con camino; Mediodía, Pedro Bonifaci; Poniente, barranco, y Norte, barranco y camino.

En su consecuencia, con fecha 10 de este mes he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Llimiana, 27 de Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, Antonio Domingo.
P—10243

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CERNI

Don Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Dos Tarral, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en término de Cabet, de este distrito municipal, llamada "Obach", de cabida 35.40 áreas; linda: Oeste, Antonio Dos; M. P. y N., con comunal.

Otra finca rústica llamada "Obrach", de cabida 14.51 áreas; linda: O., M., P. y N., con comunal.

Otra finca rústica llamada "Clot de la Casa", de cabida 16.33 áreas; linda: O., comunal y José Miró; M., P. y N., con comunal.

Otra finca rústica llamada "Serrat de la Freixa", de cabida 29.03 áreas; linda: O. Ventura Castells, M., P. y N., con comunal.

Otra finca rústica llamada "Vasals o Basals", de cabida 53.43 áreas; linda: O., con comunal; M. con camino; P. José Miró, y N. con N. Botizné.

Otra finca rústica llamada "Beure-ras", de cabida 109.56 áreas; linda: O. comunal; M. con Rectoría; P. José Miró, y N. con Ventura Castells.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Cerni, 25 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Antonio Domingo.
P—10249

TÉRMINO DE SAN ESTEBAN DE LA SARGA

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1921-1922, instruyo expediente de apremio contra D. José Mirabol Garreta, a quien le fué embargada una finca rústica sita en término de Alsina, de este distrito municipal, llamada "Baigücorral", con la mitad de un huerto; de cabida 130.74 áreas; linda: Oriente, con barranco; Mediodía, con la otra mitad del referido huerto; Poniente, camino, y Norte, con José Castells.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Sarga, 26 de Octubre de 1922.—El Agente, Antonio Domingo.

P—10248

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martínez de Salvias, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Breñas de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Francisco Bañares, 1,25 pesetas.
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10272

D. Manuel Fresno Martínez de Salvias, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Lorenzo Barrón Sacristán, 0,57 pesetas.
Simón Bañares Sáez, 2,17.
Pedro Bañares Castro, 1,09.
Benito Calvo Ruiz, 4,34.
Eusebio Calvo Cornasa, 2,61.
Teodoro Elizondo Mendi, 2,17.
Anselmo García Blanco, 1,09.
Antonio Gómez Díaz, 19,32.
Domingo Gibaja Ochoa, 1,30.
Emeterio Gómez Eguíluz, 10,42.
Julián García Martínez, 6,30.
Julián García López, 15,20.
Lucio Gómez Ortiz, 5,42.
Matilde Gutiérrez Viena, 3,60.
Marcial García Martínez, 4,34.
Remigio Gómez Zuazo, 8,19.
Trifón García Rodríguez, 0,22.
Venancio Gómez Ortiz, 4,78.
León Ledesma García, 6,51.
Pedro López García, 13,57.
Pedro Mendi Relafío, 2,61.
Teodoro Mendi Relafío, 12,03.
Francisco Noguera de Dehesa, pesetas 2,17.
Juan Ochátegui Rodríguez, 3,47.
Lucas Ortiz García, 2,61.
Miguel Ochoa García, 6,99.
Pablo Ochoa Cerezo, 9,99.
Martín Palacios Díez, 9,55.
Benigno Rodríguez Monea, 4,56.
Miguel Ruiz García, 8,68.
Ángel Sáez Agustín, 8,03.
Juliana Saenz Rasa, 13,03.
Marcelino Valdivielso, 2,61.
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10273

D. Manuel Fresno Martínez de Salvias, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos

al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pedro Bañares Castro, 2,53 pesetas.
Simón Bañares Sáez, 3,79.
Emilia Bañares García, 2,53.
Lucio Gómez Ortiz, 3,03.
Lorenzo López Palacios, 9,11.
Teodoro Mendi Peñayo, 5,06.
Esteban Rodríguez Aparicio, 6,28.
Leandros Riaño Sáez, 0,51.
Victor Rioja Puelles, 6,28.
Juliana Saenz Rasa, 3,29.
Treviana, 28 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10274

D. Manuel Fresno Martínez de Salvias, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cedamón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; saber:

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; saber:

Deudor que se cita.

Francisco H. Cisneros 62,99 pesetas.

Treviana, 28 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10277

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Carlos Vitoria (herederos), 1,30 pesetas.

Canuto Martínez (herederos), pesetas 6,73.

Eusebio Fernández (herederos), 2,82.

Fermín Gómez (herederos), 2,82.

Francisco Sánchez Villar, 1,30.

Francisco Agustín Velasco, 1,30.

Ignacio Cornajo (herederos), 2,61.

Isidoro Santa María (herederos), 1,78.

Isidoro Gómez (herederos), 14,54.

Juan Pascual Sacristán, 5,87.

Luciano Urbina Oca, 6,31.

Manuel Santa María Cortázar, 1,80.

Nemesio Vitoria Cuesta, 0,67.

Ramón Urbina (herederos), 7,16.

Melitón González (herederos), 2,82.

Treviana, 28 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10275

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Montoya Melola, 17,70 pesetas.

Carlos Vitoria Moreno, 2,53.

Fermín Gómez (herederos), 1,52.

Isidoro Martínez, 1,52.

Isidoro Santa María (herederos), 7,58.

Isidoro Gómez (herederos), 7,08.

Juan Pascual Sacristán, 2,27.

José Santa María Valgañón, 2,53.

Manuel Pérez Pérez, 2,02.

Nicolás Díez (herederos), 2,58.

Simón Oca García, 1,77.

Vicente Dávalos Manso, 8,59.

Treviana, 28 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10276

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Grañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyen-

tes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Benigno Sáez de Quejana, 5,61 pesetas.

Anselmo García Rodríguez, 4,56.

Alejandro Agüero (herederos), Aniceto Sacristán (herederos), 2,82

Benito Merino Merino, 17,15.

Celestino Alarcía Barruso, 1,30.

Claudia López Vallejo, 39,40.

Daniel Casado Hernando, 4,34.

Dámaso Gómez Riaño, 0,43.

Dionisio Cigüenza Conde, 0,31.

Escolástico Asensio (herederos) 0,22.

Félix Gómez Valgañón, 5,65.

Filomena Alonso García, 18,29.

Gregorio Vitoria Basurto, 0,43.

Gregorio Pérez Merino, 0,31.

Isidoro Alarcón (herederos), 2,11.

Ignacio Bonilla Oca, 1,95.

Isidoro Villar Santa María, 0,87.

Irene Villar (herederos), 5,00.

Juan García Cuende, 6,95.

Julián Canal Asensio, 4,56.

Lucio Pérez Ortiz, 0,43.

María Alonso Olarte (herederos), 2,17.

Mónica Zuazo Villar (herederos), 2,17.

María Cabezón Bañares, 0,24.

Policarpo M. de Ternero, 5,43.

Paula Urraca Ortega, 1,95.

Ruperto Alonso Manera, 6,30.

Santiago Ranedo Moreno, 3,04.

Santiago Santa María Jorge, 4,34.

Santiago Ubeda Gómez, 2,17.

Valentín Gómez Cuendes, 3,26.

Treviana, 28 de Octubre de 1922.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10278

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Grañón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta

ta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Alejandro García Pérez, 1.01 pesetas.
 - Bonifacio Velasco Mendoza, 2.40.
 - Ciriano Higuera López, 3.78.
 - Felipe Sáenz Sáenz, 3.55.
 - Gregorio Molchor, 2.02.
 - Hilario Ruiz Urraca, 2.27.
 - Hipólito Barreto Vitoria, 2.02.
 - Isidoro Villar Santa María, 1.90.
 - Isidoro Alarcía Gómez, 3.29.
 - Ignacio Bonilla Oca, 3.79.
 - Julián Canal Asencio, 1.52.
 - Julián Sáenz Marino, 4.07.
 - Luis Oca Garrido, 3.79.
 - Manuela García, 3.03.
 - Margarita Martínez Villar, 1.01.
 - Manuel Sainza Alonso, 3.03.
 - Nicasio Martínez Casera, 2.78.
 - Pascua Urbaca Ortega, 1.76.
 - Santiago Barero Moreno, 1.02.
- Treviñana, 28 de Octubre de 1922.—
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—10279

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNOYA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Andrés Vázquez Pereiro, número 1 del recemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Vázquez Pereiro, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publi-

ca el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de repetido Manuel Vázquez Pereiro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y se fubra en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Vázquez.

El referido individuo es natural de Remoñe (Arnoya), hijo de Francisco y de Rufina y cuenta cuarenta años de edad.

Arnoya, 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Vázquez.

M—5778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUEIRA

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos gemelos Saverio y Luis Bianco Domínguez, naturales de Soulo de Loña, hijos de Andrés y de Teresa, y hermanos de Alejo Bianco Domínguez, número 59 del sorteo para el año de 1922, por este Municipio.

Lo que se hace público a efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas, y a fin de que quienes tengan conocimiento de su actual paradero lo participen a esta Alcaldía, con la mayor suma de datos posibles.

Nogueira de Ramuín, 16 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Crespo.

M—5785

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Veiga Veiga, número 47 del sorteo para el recemplazo actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre José Veiga Gómez, de cincuenta y seis años de edad, natural de Requejo de Lona, en este término.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 82 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, y a fin de que cuantos tengan noticia de su actual paradero lo participen a esta Alcaldía.

Nogueira de Ramuín, 16 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Crespo.

M—5786

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia, número 1.017, expedido por esta Sucursal el 16 de Septiembre de 1913, y extendido a favor de D. Manuel de Antón Arrue, comprensivo de 6 ac-

ciones del Banco Español del Río de la Plata, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anudando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 22 de Agosto de 1923. X—2280

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 por 100.

A partir del día 1.º de Septiembre próximo, se pagarán contra cupón número 1 los intereses correspondientes a las Obligaciones Hipotecarias 6 por 100 que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—2278

COMPANIA AURIFERA DE GALICIA

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, San Marcos, 11, primero, a las quince horas del día 12 del próximo Septiembre, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los dos últimos ejercicios y ratificación del nombramiento de nuevos Consejeros.

Lugo, 19 de Agosto de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, José Alvarez Fernández.

X—2276

FRUTERA LINE LIMITED

EN LIQUIDACION VOLUNTARIA

Por la presente se notifica que sir Basile Mayhew K. B. Esq. de Alderman's House, Bishopsgate, London E. C. 2, fué nombrado Liquidador de la Compañía arriba citada, en el 5 de Enero de 1922. Se notifica a los señores Acreedores que el Liquidador va en breve a repartir un dividendo definitivo, terminando luego la liquidación. Cuantas personas tengan reclamaciones contra la Compañía, tienen que mandar al Liquidador, no más tarde que el 30 de Septiembre de 1923, amplios detalles de las mismas, en defecto de lo cual, serán excluidas de los beneficios de la distribución.

17 de Agosto de 1923.—Basile E. Mayhew. X—2275

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.